

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Junio.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Miuns.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Froilán Miranda, vecino de Orzonaga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de la fecha, á las doce y cinco minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Bienvenida*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, sitio arzal del canto de la pibilla, y linda al E. terreno común, al S. fincas particulares, O. lo mismo y N. terreno común de este pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion practicada recientemente en el mencionado arzal, al E. del camino servidumbre que conduce á Llaneces, á unos 90 metros del mismo, desde ella se medirán al E. 300 metros, al O. 300, al S. 50 y al N. 150, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Mayo de 1890.

P. D.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Lorenzo García Vallo, vecino de Robles, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de la fecha, á las doce y dos minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Blotina*, sita en término común del pueblo de Robles, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de peñaterra ó peña grande, y linda al E. terreno común, al S. fincas particulares y terreno común, O. fincas particulares y N. los mismos terrenos; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la falda de dicha peña grande, á unos 40 metros del camino real por la parte del E., desde el se medirán al O. 20 metros, al E. 580, al S. 100 y al N. 100, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Mayo de 1890.

P. D.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Manuel Díez Canseco, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *San Roque*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de peña de los molinos, y linda al E. camino real, S. con fincas particulares y terreno común, O. con terreno común y N. con fincas particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el principio de una cueva en dicha peña, al O. del camino real que conduce á La Robla, unos 18 metros; desde dicha cueva se medirán al E. 30 metros, al O. 570, al S. 100 y N. otros 100, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Mayo de 1890.

P. D.,
Manuel Esteban.

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Caunedo y Compañía, vecino de Santibañez, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 25 del mes de la fecha, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias de la mina de carbon llamada *Cristina*, sita en término común de pueblo de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento del Páramo, al sitio de la chanca, y linda al E. terreno común y camino de servidumbre de pardamarza, S. arroyo lenjidro hasta prados de río molinos y quitas. O. prado de Manuela Alvarez y camino de Santa Cruz á pardamarza y N. arroyo lenjidro y monte común; hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado sitio, de éste se medirán al S. 2.000 metros, al E. 500, al N. 500 y al O. 500, levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Mayo de 1890.

Mmanuel Estéban.

Montes.

Ante la Alcaldía de Buron tendrá lugar en el día 26 del corriente la subasta de los pastos de los puertos pirenaicos, correspondientes á los pueblos de Lloviles, Cantil, Moñones, Vecinos, Pedroya, Las Corbas, El Collado y Mison, bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Leon 6 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,
Mmanuel Estéban.

(Gaceta del día 6 de Junio de 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Orense una cátedra de Latín y Castellano, la de Geografía é Historia del de Gerona, una de Matemáticas en los de Santander y Gerona, los dos de la misma asignatura en el de Figueras y las de Agricultura de los de San Isidro y Guipúzcoa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á translación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que los corresponde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales de las provincias*; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á translación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales de las provincias* lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza Ptas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabanal	Agente ejecutivo.	1.100	1 50 ^o 0
	Santa Colomba			
	Brazuelo			
	Otero			
	Magaz			
5.ª	Llamas	Recaudador.....	2.600	2 0
	Truchas	Agente ejecutivo.	300	2 0
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.ª	Castrocalbon	Agente ejecutivo.	400	1 90
	Castrocontrigo			
	San Esteban de Nogales			
	Laguna de Negrillos			
	Pobladura de Pelayo Garcia			
7.ª	Bercianos del Páramo	Recaudador.....	8.500	2 15
	San Pedro de Bercianos			
	Urdiales			
	Laguna Dalgá			
	Zotes del Páramo			
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	1 45
2.ª	Arzunia	Recaudador.....	5.500	1 45
	Villaquilambre			
	San Andrés del Rabanedo	Agente ejecutivo.	300	1 45
4.ª	Onzonilla	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
	Vega de Infanzones			
	Villatriel			
	Gradefos			
5.ª	Mansilla Mayor	Agente ejecutivo.	400	1 45
	Mansilla de las Mulas			
	Chozas			
6.ª	Valverde del Camino	Recaudador.....	6.600	1 45
	Santovenia de la Valdorcina			
	Villadangos	Recaudador.....	6.100	1 45
	Villaburiago			
8.ª	Valdefresno	Agente ejecutivo.	000	1 45
	Garráño	Recaudador.....	5.800	1 45
	Sarriegos			
	Cuadros			
PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.				
2.ª	Villacé	Recaudador.....	6.500	1 65
	Villamañán			
	San Millán			
	Villademor			
	Toral de los Guzmanes			
4.ª	Valderas	Recaudador.....	8.100	1 75
	Campazas			
	Villahornate			
	Castrofuerte			
5.ª	Fuentes de Carbajal	Recaudador.....	7.500	1 75
	Villabraz			
	Valdemora			
	Gordoncillo			
	Castilfulé			
6.ª	Matanza	Recaudador.....	8.000	1 75
	Izagro			
	Valverde Enrique			
	Matadeón			
8.ª	Valencia de D. Juan	Agente ejecutivo.	900	1 65
	Cabreros del Río			
	Pajaras de los Otaras			
	Campo de Villavidel			
PARTIDO DE VILLAFRANCA.				
3.ª	Candín	Recaudador.....	3.700	2 0
	Peranzanes			
	Valle de Finolledo			
	Berlanga			
	Balboa			
4.ª	Balboa	Recaudador.....	4.600	2 0
	Barjas			
	Trabadelo			
	Vega de Valcarce			
5.ª	Corullón	Recaudador.....	5.400	2 0
	Oencia			
	Portela de Aguiar			
	Villadecanos			

PARTIDO DE SAHAGUN.

Villamizar.....			
Villamartin de D. Sancho.....			
2. Villaselán.....	Recaudador.....	8.700	1 70
Sahelices del Rio.....	Agente ejecutivo.....	900	1 70
Villazanzo.....			
Escobar de Campos.....			
Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
4. Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.....	1.100	1 70
Vallecillo.....			
Santa Cristina.....			
5. Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.....	500	1 70
El Burgo.....			
Almanza.....			
Canalejas.....			
6. Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	1 70
Villaverde de Arcajos.....			
La Vega de Almanza.....			
Cebanico.....			
7. Valdepolo.....			
Cubillas de Rusda.....	Agente ejecutivo.....	600	1 70

Las personas que desean obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia de esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España, y si se deseara tener aumento sobre el premio de cobranza que en el presente se asigna á cada zona, se expresará en la instancia el que se desea obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 31 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

DIPUTACION DE LEON.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mas de Junio del año económico
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1889 Á 90.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulo.	Cantidades. Pesetas Conts.
1.º Administración provincial.....	6.500 »
2.º Servicios generales.....	14.000 »
3.º Obras públicas.....	14.000 »
4.º Cargas.....	1.000 »
5.º Instrucción pública.....	5.000 »
6.º Beneficencia.....	30.000 »
7.º Corrección pública.....	2.500 »
8.º Imprevistos.....	2.500 »
9.º Fundacion de Nuevos Establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	18.000 »
11 Obras diversas.....	3.000 »
12 Otros gastos.....	4.000 »
13 Resultas.....	»
Total.....	100.500 »

Leon 31 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Sesion de 2 de Junio de 1890.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribución de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Criado.—El Secretario, Garcia

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de
Campazas.

Por terminarse el contrato con el que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimes-

tres vendidos de los fondos municipales con obligacion de asistir á once familias pobres pudiendo además el agraciado contratarse con otros 150 vecinos que vienen dando unas 50 cargas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias

contados desde la insercion de esto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campazas Junio 3 de 1890.—El Alcalde, Cesáreo Dominguez.

Alcaldia constitucional de
Priaranza del Bierzo

A las doce de la mañana del Domingo 15 del que rigo, tendrá efecto por pujas á la llana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos por término de tres años, que darán principio en 1.º de Julio de 1890, terminando en 30 de Junio de 1893, pudiendo percibirse los derechos que aquella señala y 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, bajo el tipo en junto de 27.696 pesetas 44 céntimos y segun las condiciones que expresa el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será del 1/2 por 100 de la anterior cantidad, consignando en la Depositaria municipal y la definitiva que ha de prestar el rematante del 20 por 100 de la subasta en la parte que correspondá á un año, y efectivo metálico, cerrándose aquella á las dos en punto de la tarde.

Priaranza del Bierzo 1.º de Junio de 1890.—Rafael de Prada.

Alcaldia constitucional de
Santas Martas.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados se acordó celebrar á los 30 dias de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la subasta de construcción de casa consistorial y escuela en un solo local en el Ayuntamiento de Santas Martas, de escuela en el de Reliegos, y lo mismo en el de Villamarco, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término indicado; las proposiciones se admitirán verbales y por pujas á la llana, y se celebrará una por cada casa; dará principio el dia despues de finalizados los 30 dias á las diez de la mañana en la casa de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento del público.

Santas Martas 3 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tadeo Hormejo.

Alcaldia constitucional de
Borrenes.

A las doce de la mañana del domingo 15 del que rige tendrá efecto por pujas á la llana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la su-

basta de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en 1.ª tarifa de consumos por término de 3 años que darán principio en 1.º de Julio de 1890, terminando en 30 de Junio de 1893, pudiendo percibirse los derechos que aquella señala y 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, bajo el tipo en junto de 24.214 pesetas y 78 céntimos y segun las condiciones que expresa el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será del medio por 100 de la anterior cantidad consignando en la Depositaria municipal y la definitiva que ha de prestar el rematante del 20 por 100 de la subasta en la parte que correspondá á un año, y efectivo metálico, cerrándose aquella á las dos en punto de la tarde.

Borrenes 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de
Villafranca del Bierzo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de propuesta de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1890 á 1891, despues de agotados cuantos recursos ordinarios autoriza la ley. Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el término de 10 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Villafranca 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, José R. Blanco.

Alcaldia constitucional de
Suñedo.

El dia 1.º del corriente, viniendo de la feria del Espino, se estravió un jato ó becerro, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Nicolasa Cubelos Gonzalez, del pueblo de Cueto en este término, que lo habia comprado el mismo dia en referida feria; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que dando cuenta á la dueña pase á recogerlo

Señas de la res.

Edad cuatro á cinco meses, pelo negro con una raya color castaño por el lomo.

Suñedo 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Riesco.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos con venta libre en las especies de vinos, vinagres, alcoholes, aguardientes y licores de este municipio, verificada en el día 30 de Mayo último, la Corporación municipal en sesión de dicho día acordó se proceda á otra segunda subasta, que ha de tener lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento en el día 13 del corriente y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de 2.400 pesetas á que ascienden las dos terceras partes del cupo de la primera en las especies de vinos y vinagres y en la de alcoholes, aguardientes y licores 448 pesetas y 16 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría y según el estado siguiente que se acompaña.

ESPECIES DE ARRIENDO.	Cuotas del Tesoro.		Su á por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal.		TOTALES á cada ramo.	
	Pesetas.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Vinos de todas clases	1.000	»	32	70	1.000	»	2.212	70
Vinagres	92	26	2	78	92	26	187	30
Alcoholes, aguardientes y licores	430	25	12	91	»	»	443	16
Totales	1.612	51	48	39	1.192	26	2.843	16

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta de referencia.
San Cristóbal de la Polantera Junio 2 de 1890.—El Alcalde, Santos del Pozo.

D. Emilio Rodríguez de Caso, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Boñar.

Hago saber: que el día 15 de los corrientes se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento y sala de sesiones subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo ejercicio económico sobre las especies que comprende la tarifa primera y aguardientes, con excepción de las comprendidas bajo los epígrafes de granos y legumbres de todas clases y sus harinas y la sal. Servirá de tipo para la subasta el importe del cupo para el Tesoro aumentado con el 3 por 100 y el recargo del 100 por 100 que en junto asciende á la suma de 10.304 pesetas con 28 céntimos. El acto dará principio á las diez y terminará á las doce de la mañana del día señalado. La subasta se verificará por pujas á la llana adjudicándose el remate al mejor postor, que habrá de prestar fianza en metálico por la cuarta parte del importe del arriendo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría, y en el salón de sesiones en el acto de la subasta.

Boñar 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

D. Antonio Gonzalez Lopez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Borrenes.

Hago saber: que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos, aprobado por la Junta municipal para el ejercicio próximo de 1890 á 1891, acordó, en 30 de Marzo solicitar autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios, sobre artículos no com-

prendidos en la primera tarifa de consumos; cuyos artículos se detallan en la relacion unida al oportuno expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito por la regla 2.ª número 2, de la Real orden circular, de 3 de Agosto de 1878, á los efectos que determina la regla 3.ª

Borrenes 2 de Junio de 1890.—Antonio Gonzalez.

D. Juan Fernandez y Arroyo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Fresnoedo.

Hago saber: que por D. Pedro Garcia y Garcia, vecino de esta villa, se puso en conocimiento de esta Alcaldía que en el día 29 del actual desapareció de este pueblo una mula de su propiedad, de 6 cuartas y media próxima de altura, pelo negro, su bebedero blanco, con una rozadura en el costillar derecho que se cubrió de pelo de igual color, de 3 años, la que apesar de las investigaciones practicadas en los pueblos limítrofes no fué hallada.

Se ruega á las autoridades y demás personas que tengan noticia de dicho mular, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para su notificación al interesado, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Fresnoedo 31 de Mayo de 1890.—Juan Fernandez.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

Habiendo aparecido en término de esta villa en el día 27 del cor-

riente, una mula de las señas que á continuación se expresan, la cual se halla depositada, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el dueño á quien pertenezca se presente á recogerla y pagar los gastos ocasionados previa la justificación de ser su dueño.
Campo de Villavidel á 31 de Mayo de 1890.—Pedro Cañas.

Señas de la caballería.

Alzada 6 cuartas y 4 dedos, pelo castaño oscuro, la crin cortada de poco tiempo, con tres lunares blancos, uno en el lomo y otros dos en los costillares; tiene encima del cañal derecho un poco pelado y tambíen otro poco en la paletilla y pescuezo, tiene esquilado un poco el arranque de la cola y está cortada en la estremidad.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Leon.

Por la presente y como comprendido en el caso número primero del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Ramos alias el Rubio, hijo de Eusebio y de Vicenta, natural de Grajal, partido de Sahagun y vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, por haberse ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, y para que dentro del término de 15 días á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, con objeto de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo pende por descato.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Gonzalez Ramos, y caso de ser habido, dispongan su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este tribunal.

Leon 2 de Junio de 1890.—Maximino Rodriguez Guerrero.—F. Javier Sanz, Secretario.

JUZGADOS.

D. Enrique Díez Mandez, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Gonzalez, residente en Armunia, de la suma de treinta y siete pesetas y media, dietas de apoderado y costas, que es en deber doña Rosaura Gonzalez, viuda y vecina de Villanueva del Árbol, se sacan á pública subasta para el día primero de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia

de este Juzgado, sita en Navatejera, los bienes siguientes:

	Ptas.	Cts.
1.º Dos arrobas de harina, tasadas en cuatro pesetas.....	4	»
2.º Dos cedazos para el uso de cerner, en tres pesetas.....	3	»
3.º Dos libras de lino, en una peseta y veinticinco céntimos.....	1	25
4.º Dos libras de mazorgas de lienzo, en una peseta y cincuenta céntimos...	1	50
5.º Una masera, con un babililar, en tres pesetas y cincuenta céntimos.....	3	50
6.º Un hocil, en una peseta.....	1	»
7.º Dos sacos viejos, en cincuenta céntimos.....	»	50
8.º Una cama vieja, de chopo, en cincuenta céntimos.....	»	50
9.º Una casa, sita en término de dicho Villanueva, que es solo una habitación por bajo, cubierta de teja, linda Oriente camino real, Mediodía y Poniente tierra de herederos de D. Juan Lopez Bustamante, tasada en ciento dos pesetas y cincuenta céntimos.....	102	50
Total.....	117	75

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que el inmueble se saca á la venta á instancia del ejecutante, sin suplir previamente la falta de título, que se podrá efectuar en forma legal y á costa de la ejecutada.

Dado en Navatejera á dos de Junio de mil ochocientos noventa.—Enrique Díez.—Ante mí: Andrés Arias, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO,
Médico oculista

permanecerá en Leon desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio.
Fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo 8.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputación provincial